

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00850 00

Se encuentra el presente proceso Declarativo por Responsabilidad civil contractual a efectos de resolver sobre la vinculación de un litisconsorcio necesario, que pretende el apoderado judicial de la parte actora.

Señala el extremo actor que, le entidad financiera (MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. "MI BANCO S.A.") que funge dentro del CONTRATO DE SEGURO DE GRUPO VIDA DEUDORES en calidad de BENEFICIARIO ONEROSO en virtud a la REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO, debe ser vinculada como tal dentro de la litis, pues el pago que aquí se está deprecando, en las pretensiones condenatorias, no es para la demandante, sino para el BENEFICIARIO ONEROSO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL DEUDOR ASEGURADO HOY OBITADO, señor GERMAN ELÍAS PEÑUELA (Q.E.P.D) más sus concernientes intereses moratorios comerciales.

Sin embargo, es pertinente mencionar que la discusión del asunto se centra en establecer si la demandada Equidad Seguros de vida, incumplió el contrato suscrito con el señor German Elías Peñuela, al no configurarse ninguna causal para objetar la reclamación del seguro, de tal suerte que no encuentra el despacho pertinente integrar LITISCONSORCIO NECESARIO en esta instancia, pues, la entidad financiera MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. "MI BANCO S.A.", le corresponderá iniciar las acciones para el cobro y obtener del asegurador el pago oportuno en otra instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: NEGAR la integración el litisconsorcio necesario con MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. "MI BANCO S.A.", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c450171c0b93fe82ac98f2155ca38f24c31872545a9f24ca3ff049fcd3f236**

Documento generado en 18/12/2023 12:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>